

ATHA-DAH-FCES-003-002-202

4-207 *Antony King*

24 July 1853

[illegible]

255
 En el qual se ha por el dicho Rey
 y de su Consejo de Estado y de su
 Real Audiencia de la Ciudad de Madrid
 en el mes de Mayo de mill e quinientos e
 sesenta e tres años. Por ende mandamos
 que el dicho Don Juan de Ovando
 sea llamado a la Corte de Madrid
 para que comparezca ante el dicho
 Consejo de Estado y de su Real Audiencia
 para que se le oya y se le haga saber
 lo que en esta parte se ha acordado
 y mandado. Y para que asi se cumpla
 mandamos al dicho Don Juan de Ovando
 que cumpla lo que en esta parte se ha
 acordado y mandado. Y para que asi
 se cumpla mandamos al dicho Don Juan
 de Ovando que cumpla lo que en esta
 parte se ha acordado y mandado. Y para
 que asi se cumpla mandamos al dicho
 Don Juan de Ovando que cumpla lo que
 en esta parte se ha acordado y mandado.
 Dado en la Ciudad de Madrid a trece dias
 del mes de Mayo de mill e quinientos e
 sesenta e tres años. Yo el Rey. Yo la
 Reyna. Yo el Consejo de Estado y de su
 Real Audiencia. Yo el Don Juan de Ovando.
 Por mandado del Rey. Por mandado de la
 Reyna. Por mandado del Consejo de Estado
 y de su Real Audiencia. Por mandado del
 Don Juan de Ovando.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is written on aged, stained paper.]

L

Ex tempore

Martinus Ruyter
de Jure

Et hoc dicitur una de hostibus que
est contra nos per capitulum etiam a parte
interdixit ad eam de hunc agere
et alio modo per el quod loquido op

Martinus Ruyter
de Jure